

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceso ordinario laboral 11001310501320190041000

Fecha inicio audiencia: 11:00 a.m. del 11 de agosto de 2020.

Fecha final audiencia: 5:15 p.m. del 11 de agosto de 2020.

AUDIENCIA ART.80

Etapas de la audiencia:

- ✓ Pruebas.
- ✓ Alegatos.
- ✓ Sentencia.
- ✓ Recursos.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Sebastián Echeverry

Apoderado del demandante: Edwin Alfonso Martínez Tafur.

Representante Legal de la demandada: Yeison Ignacio Lozano Ramírez

Apoderado de la demandada: Haiver Alejandro López López

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Pruebas: Se constituyo el despacho en audiencia de que trata el ART. 80 DEL CPTSS, procediendo a recaudar las pruebas decretadas.

Seguidamente se cerró el debate probatorio y una vez escuchados los alegatos de conclusión se profirió sentencia, en la que se

RESUELVE

PRIMERO: **ABSOLVER** a la demandada IASG LTDA de todas las peticiones incoadas en su contra por el Sr. SEBASTIAN

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

ECHEVERRY, conforme por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

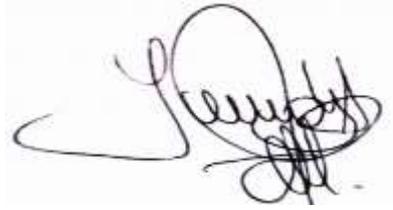
SEGUNDO: **DECLARAR PROBADAS** las excepciones propuestas denominadas la INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION, IMPOSIBILIDAD DE RECONOCER DERECHOS POR FUERA DEL ORDENAMIENTO LEGAL y COBRO DE LO NO DEBIDO.

TERCERO: **CONDENAR** en costas al demandante en favor del demandado. Inclúyanse como agencias en derecho en esta instancia, la suma de un (1) SMLV.

CUARTO: En caso de no apelarse esta decisión y por haber sido totalmente adversa al demandante, remítase el proceso al TSBTA en grado jurisdiccional de CONSULTA en su favor.

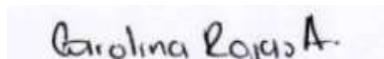
Así las cosas, se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante y se ordena la remisión del expediente al Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, para que se surta el recurso concedido.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,



Carolina Rojas Argüelles

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.